

CONVENIO DE COLABORACION Y PRACTICAS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE BAHÍA DE BANDERAS QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UTBB" REPRESENTADA POR EL MTR. ISAAK RIVERA DELGADILLO EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y POR OTRA PARTE "HOTEL CASA ARCAS", QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA EMPRESA" REPRESENTADA POR DAVID JESÚS BELTRAN MENJÓN, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EL CUAL SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

DECLARACIONES:

I.- Declara "LA UTBB"

1.-Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Nayarit, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo al decreto legislativo numero 8584, de fecha 21 de mayo del 2004, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Nayarit, el 09 de junio del 2004.

2.-Que es una institución educativa cuyo fin primordial es impartir educación superior en el estado y opera de acuerdo al modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación Pública, a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas con clave 18MSU00170.

3.-Que el rector, Mtro. Isaak Rivera Delgadillo, cuenta con facultades legales necesarias para suscribir el presente convenio de conformidad a lo establecido en el artículo 15, fracciones I y V del Decreto de Creación de la Universidad Tecnológica de Bahía de Banderas.

4.-Que para efectos del presente convenio, su domicilio fiscal se encuentra en Boulevard Nuevo Vallarta #65, Nuevo Vallarta, Nayarit C.P. 63735 y su registro federal de contribuyentes es UTB 040609-V89.

5.-Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y prácticas y obligaciones de conformidad a las cláusulas.

II.- Declara "LA EMPRESA"

1.-Que su representada es una empresa constituida de conformidad a las leyes aplicables en Huesca España.

2.-Que su representante legal David Jesús Beltran Menjón tiene facultades necesarias para suscribir el presente convenio.



3.-Que para efectos del presente convenio, sus datos fiscales son [REDACTED] Carretera A-
[REDACTED] España.

4.-Que es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración y prácticas y obligarse de conformidad a las cláusulas.

CLAUSULAS:

I.- Mediante un programa de prácticas los alumnos de la UTBB complementan su educación universitaria con una formación en el campo (prácticas) misma que se llevará a cabo a través de un entrenamiento profesional, realizado directamente con las empresas que la UTBB establezca convenio.

II.-Las prácticas nunca podrán ser consideradas como un periodo de trabajo asalariado, por lo que no se establece una relación laboral.

En el supuesto, que la empresa quiera proporcionar al alumno una compensación económica, alojamiento debido a que el alumno esta fuera del lugar de su residencia habitual, alimentación o transportación deberá comunicar previamente a la UTBB, para que lo anterior se manifieste en adendum del presente contrato.

III.-Los nombres de los alumnos, sus generales, duración y desarrollo de las prácticas, así como adendum, serán previamente pactados por las partes.

IV.-"LA EMPRESA" designará de su staff un Tutor para asesorar y supervisar las prácticas del alumno, a fin de dar el seguimiento y evaluación de las mismas. "LA EMPRESA" comunicará a la UTBB la persona que desempeñara esa función para cada alumno en particular.

V.-El contenido y desarrollo de las prácticas profesionales vendrá determinado por un programa y en cualquier momento puede ser objeto de valoración por parte de "LA EMPRESA" y la UTBB.

VI.-El alumno en prácticas quedara sujeto al Reglamento Interno de Trabajo y políticas de "LA EMPRESA".

VII.-El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será válido hasta el **31 de Diciembre del 2027**, con derecho a prórroga a menos que alguna de las partes decida rescindirlo para lo cual bastara un aviso por escrito explicando las razones con una antelación de noventa días naturales.

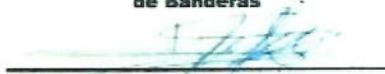
VIII.-"LA EMPRESA" y La UTBB, incluyendo a los alumnos seleccionados a participar en el Programa de Prácticas Profesionales, convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona

[REDACTED]
[Handwritten signature in blue ink]

física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieron acceso los involucrados por ambas partes, ya sea de forma escrita o verbal, directa o indirectamente a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada y en tanto se lleve a cabo la práctica profesional.

Firman de conformidad las partes el presente convenio por duplicado. El 10 de octubre del 2024.

**Universidad Tecnológica de Bahía
de Banderas**



Mtro. Isaak Rivera Delgadillo

Rector



Lic. Amaury José Gutiérrez López

Secretario de Vinculación



**GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE BAHÍA DE BANDERAS**

Ing. Luis Octavio Gallardo Arce
**Director de Vinculación y Planeación
Estratégica**

**DIRECCIÓN DE
VINCULACIÓN**

Hotel Casa Arcas



David Jesús Beltrán Menjón

